

RV: CUMPLIMIENTO AUTO - COMUNICA APERTURA LIQUIDACION 2025-00713-00

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 18/09/2025 14:29

1 archivo adjunto (157 KB)

2025-713-OficioConsejoSeccionalyJuzgadosSEC.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de septiembre de 2025 11:46 a. m.

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - Santander - Bucaramanga <dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO AUTO - COMUNICA APERTURA LIQUIDACION 2025-00713-00

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE SANTANDER

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO DEL PAÍS

ASUNTO: COMUNICA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2025-713-00

En cumplimiento al auto del 08/09/2025, me permito remitir oficio para lo de su competencia.

Cordialmente,

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2025

Oficio No. 018 SEC

Proceso: LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –
Radicado: 68001-40-03-010-2025-00713-00
Deudor: MARÍA CRISTINA ROMÁN
Acreedores: MUNICIPIO BUCARAMANGA Y OTROS
Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO PROVIDENCIA DE 8/09/2025,

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADOS DEL PAIS**

Email: secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo;

En cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito comunicarle que este estrado mediante providencia adiada 08/09/2025, dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR de plano la apertura del procedimiento liquidatorio promovido por MARÍA CRISTINA ROMÁN – persona natural no comerciante. SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador a LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ. Quien se halla en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Y fijar como honorarios provisionales la suma de \$250.000, los cuales deberán ser consignados dentro de los 3 días siguientes, en la cuenta de este despacho No. 680012041010. TERCERO: ORDENAR al liquidador, cumplir con la notificación que dispone el numeral 2 del Art. 564 del C. G. P. CUARTO: ORDENAR al liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión. **QUINTO: OFICIAR a los juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la presente liquidación patrimonial. Verificar para su incorporación, lo reglado por el Art. 564 numeral 4 del C. G. P.** SEXTO: PREVENIR a todos los deudores de MARÍA CRISTINA ROMÁN que sólo podrán pagar al liquidador designado, advirtiéndole expresamente que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. SÉPTIMO: DAR aplicación a lo dispuesto en el párrafo del Art. 564 ídem y, en consecuencia, se ordena atender el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Art. 108 ídem en correspondencia con la norma procesal vigente para el momento de su realización. De hacerse por publicidad en medio masivo de comunicación, emplear el periódico La República o el Tiempo, o una radiodifusora nacional como Caracol Radio o RCN Radio. Por secretaría atender lo reglado por el párrafo del Art. 564 en armonía con el Art. 108 del C. G. P. Y surtir la inclusión de datos a fin de cumplir con el emplazamiento que corresponde para los acreedores. Observando, además las reglas del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y el contenido del Acuerdo PSAA14 -10118 del 4 de marzo de 2014. OCTAVO: PREVENIR expresamente a todos los acreedores y al deudor, sobre los efectos de la apertura de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

liquidación, conforme lo señalado en el Art. 565 del C. G. P. **NOVENO: LIBRAR por secretaría oficina a la Dirección Ejecutiva y Consejo Seccional con el fin que se remitan los procesos ejecutivos en contra del deudor. Y dejar a disposición en el expediente para que sea gestionado por la parte interesada.** DÉCIMO: REQUERIR a la deudora MARÍA CRISTINA ROMÁN para que acredite documentalmente los ingresos mensuales que percibe actualmente. Como soporte y base de una posible propuesta de pago de las obligaciones a su cargo. DÉCIMO PRIMERO: PRECISAR que en aplicación de la Ley 2213 de 2022 se privilegia el recibo de comunicaciones por correo institucional: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFIQUESE y CUMPLASE. DORIS ÁNGELICA PARADA, JUEZ"

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

Firmado Por:

Yenny Marcela Leon Mesa
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c8fe46892817c397cabde681d35740ece2e851001e358b3538f58ed9eddb9c**
Documento generado en 16/09/2025 11:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>